



**Recurso de Revisión:**  
**R.R.A.I./0132/2023/SICOM**

**Recurrente:**

.....  
Fundamento Protección de Datos Personales, Artículo 116 de la LGAIIP.

**Sujeto Obligado:** Dirección del Registro Civil.

**Comisionada Ponente:** Licda. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez.

**Oaxaca de Juárez, Oaxaca; a quince de mayo del año dos mil veintitrés.**

Visto el expediente del recurso de revisión identificado con el rubro **R.R.A.I./0132/2023/SICOM**, en materia de acceso a la información pública, interpuesto por .....  
Fundamento Protección de Datos Personales, Artículo 116 de la LGAIIP., en lo sucesivo **la parte recurrente**, por inconformidad con la respuesta a su solicitud de información de acceso a la información por la **Dirección del Registro Civil**, en lo sucesivo **el sujeto obligado**, se procede a dictar la presente resolución, tomando en consideración los siguientes:

**R e s u l t a n d o s:**

**Primero. Solicitud de Información.**

Con fecha veintisiete de enero de dos mil veintitrés, la ahora parte recurrente realizó al sujeto obligado solicitud de acceso a la información pública a través del sistema electrónico Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de transparencia (PNT); la cual quedó registrada con el folio **201187423000006**, y, en la que se advierte requirió, lo siguiente:

“SOLICITO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

1. EL DIRECTORIO ACTUALIZADO DE LA DIRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL, QUE COMPRENDA A TODOS LOS EMPLEADOS, NOMBRE, CARGO, NIVEL, AREA DE ADSCRIPCION
2. LOS REQUISITOS PARA SER JEFE DE DEPARTAMENTO, JEFE DE OFICINA, Y OFICIALES DE REGISTRO CIVIL.” (Sic).

**Segundo. Respuesta a la Solicitud de Información**

Con fecha dos de febrero de dos mil veintitrés, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información a través del sistema electrónico Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante oficio número DRC/UT/14/2022 de fecha primero de febrero de dos mil veintitrés,

**Artículo 116.** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

signado por la Lcda. Nadia Cristina Hernández Cruz, Responsable de la Unidad de Transparencia, dirigido al solicitante, sustancialmente en los siguientes términos:



**REGISTRO CIVIL**  
DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL

"2023, Año de la Interculturalidad"

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL  
ORIGEN: UNIDAD JURÍDICA  
OFICIO No: DRC/UT/14/2023  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 01 de febrero de 2023

.....  
Fundamento Protección de Datos Personales, Artículo 116 de la LGAIP.

En atención a su solicitud con número de folio 201187423000006, presentada en la Plataforma Nacional de Transparencia, le hago de conocimiento que de acuerdo a la información proporcionada por el Departamento de Apoyo Administrativo, le remito el archivo digital el directorio actualizado de la Dirección del Registro Civil y los requisitos para ser jefe de departamento, jefe de oficina y oficial del registro civil.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**LIC. NADIA CRISTINA HERNÁNDEZ CRUZ.**  
**RESPONSABLE DE LA UNIDAD TRANSPARENCIA**

**Anexos:**

1. Archivo digital en formato Excel, conteniendo el directorio actualizado de la Dirección del Registro Civil, del personal de mandos medios, base, nombramiento confianza, contrato-contrato, especificando nombre, cargo, nivel y área de adscripción.

Personal de Mandos Medios, conteniendo trece registros.

	NOMBRE	CARGO	NIVEL	AREA DE ADSCRIPCION
1	CORTES NUÑO OMAR MICHELLE	JEFE DE DEPARTAMENTO	17A	DEPARTAMENTO DEL ARCHIVO CENTRAL
2	GUERRERO HERNANDEZ CYNTHIA MARIANA	JEFE DE DEPARTAMENTO	17A	DEPARTAMENTO DE SUPERVISION
3	HERNANDEZ MARTINEZ DAYFEL LUIS	JEFE DE UNIDAD	18A	UNIDAD DE INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA
4	LEYVA GOMEZ MARIA AZERET	JEFE DE UNIDAD	18A	UNIDAD OPERATIVA
5	MENDOZA FLORES MARIO ARTURO	JEFE DE DEPARTAMENTO	17A	DEPARTAMENTO DE VALIDACION DE ACTAS Y
6	PALMA LOPEZ AUREL	JEFE DE DEPARTAMENTO	17A	DEPARTAMENTO DE ACLARACIONES Y
7	PEREZ FIERRO GILDARDO	JEFE DE DEPARTAMENTO	17A	DEPARTAMENTO DE SOPORTE TECNICO
8	RODRIGUEZ MAYORAL MARIA MERCEDES	JEFE DE UNIDAD	18A	UNIDAD JURIDICA
9	SANCHEZ LOPEZ SAMUEL BERNARDO	JEFE DE DEPARTAMENTO	17A	DEPARTAMENTO DE APOYO ADMINISTRATIVO
10	TARASCO SAINZ ANA LUISA	JEFE DE DEPARTAMENTO	17A	DEPARTAMENTO DE PROCESAMIENTO
11	URIBE MENDOZA DULCE BELEN	DIRECTORA	22A	DIRECTOR
12	VALDES CAMARENA JORGE	JEFE DE UNIDAD	18A	UNIDAD DE OFICIALIAS
13	VASQUEZ SANCHEZ EDWIN JOSE	JEFE DE DEPARTAMENTO	17A	DEPARTAMENTO DE SISTEMAS

**Artículo 116.** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

Personal de Base, conteniendo 881 registros.

	NOMBRE	CARGO	NIVEL	AREA DE ADSCRIPCION
1	ACEVEDO CARREÑO VIRIDIANA	OF. ADMINISTRATIVO	5A	OCOTLAN DE MORELOS
2	ACEVEDO CRUZ FRANCISCO JAVIER	AUX. TECNICO	4A	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON 2a. OFICIALIA
3	ACEVEDO MENDEZ ALEIDA	OF. ADMINISTRATIVO	6A	U. DE INFORMATICA
4	ACOSTA EMILIANO	TECNICO ESPECIALIZADO	13A	U. OPERATIVA
5	AGUILAR CORDOVA DAYANA ALEJANDRA	AUXILIAR DE OFICINA	1A	PROCESAMIENTO
6	AGUILAR CRUZ ANGEL XADANI	AUX. TECNICO	4A	VALIDACION DE ACTAS
7	AGUILAR FERNANDO ABDAEL	TECNICO ESPECIALIZADO	13A	APOYO ADMINISTRATIVO
8	AGUILAR GARCIA LUIS MANUEL	OF. ADMINISTRATIVO	5A	VILLA DE ZAACHILA
9	AGUILAR GOMEZ RUBEN FELIPE	OF. ADMINISTRATIVO	6A	DIRECCION
10	AGUILAR MARTINEZ MARIA JOVITA	AUX. TECNICO	4A	DEPTO. DE SISTEMAS
11	AGUILAR OLVERA IVONNE ADANELLY	OF. ADMINISTRATIVO	7A	PROGR. INSTITUCIONALES
12	AGUILAR ROBLES MARTHA	TECNICO ESPECIALIZADO	13C	PROCESAMIENTO
13	AGUILAR ROBLES SERGIO	TECNICO ESPECIALIZADO	13C	U. JURIDICA
14	AGUIRRE MORALES JUAN JAVIER	OF. ADMINISTRATIVO	9A	PROGR. INSTITUCIONALES
15	AGUIRRE PALACIOS NESTOR XAVIER	OF. ADMINISTRATIVO	9A	U. OPERATIVA
16	AGUIRRE PEREZ JOSE FRANCISCO	AUX. TECNICO	4A	HERONICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON 1a. OFICIALIA
17	ALAVEZ JUAREZ VICTOR JAVIER	OF. ADMINISTRATIVO	5A	VALIDACION DE ACTAS
18	ALMARAZ SANTIBAÑEZ FLORENTINO SEALTIEL	OF. ADMINISTRATIVO	5A	SAN BARTOLO COYOTEPEC TV
19	ALMARAZ VASQUEZ VIRIDIANA	OF. ADMINISTRATIVO	8A	DEPTO. DE SISTEMAS
20	ALMAZO SOSA LUCIA PATRICIA	AUXILIAR	1A	SUPERVISION
21	ALONSO CRUZ MANUEL ANGEL	TECNICO ESPECIALIZADO	13A	U. JURIDICA

[...]

863	VILLALOBOS CRUZ MANUEL	AUX. TECNICO	4A	U. OPERATIVA
864	VILLALOBOS GORDILLO GABRIELA	TECNICO	10A	PROCESAMIENTO
865	VILLANUEVA ARRAZOLA LOURDES CELIA	TECNICO	11C	OCOTLAN DE MORELOS
866	VILLANUEVA ARRAZOLA MARIA EUGENIA	TECNICO ESPECIALIZADO	13C	OCOTLAN DE MORELOS
867	VILLANUEVA TORRES JOSE LUIS	TECNICO	12A	PROCESAMIENTO
868	VILLARREAL PACHECO CRISTINA	OF. ADMINISTRATIVO	5A	U. OPERATIVA
869	VILLEGAS HERNANDEZ FABIOLA JANET	TECNICO	12A	SAN BARTOLO COYOTEPEC TM
870	ZAMUDIO TREJO JUANA	OF. ADMINISTRATIVO	5A	TEZOATLAN DE SEGURA Y LUNA, HUAJUAPAM
871	ZARAGOZA NORBERTO OSCAR	OF. ADMINISTRATIVO	7A	SAN ILDEFONSO VILLA ALTA
872	ZARATE ANTONIO MARIA FERNANDA	AUXILIAR DE OFICINA	1A	DEPTO. DEL ARCHIVO CENTRAL
873	ZARATE BECERRIL MARISOL	TECNICO ESPECIALIZADO	13C	DEPTO. DEL ARCHIVO CENTRAL
874	ZARATE GARCIA DAVID ADOLFO	AUXILIAR DE OFICINA	3A	SAN FRANCISCO TELIXTLAHUACA, ETLA
875	ZARATE IGNACIO JUDITH	OF. ADMINISTRATIVO	8A	ASUNCION NOCHIXTLAN
876	ZARATE RÍOS JAIME JORGE	OF. ADMINISTRATIVO	7A	U. JURIDICA
877	ZARATE ZARATE ARACELI	OF. ADMINISTRATIVO	8A	UNIDAD DE OFICIALIAS
878	ZAVALETA VARGAS RUFINA NATIVIDAD	OF. ADMINISTRATIVO	7A	TRAMITES FORANEOS
879	ZORRILLA COLON ANEL OLIVA	TECNICO	11A	SANTA CATARINA JUQUILA
880	ZUÑIGA HERNANDEZ MARGARITO RAFAEL	TECNICO	11A	SANTO DOMINGO TONALA, HUAJUAPAN
881	ZUÑIGA LOPEZ YAJAIRA DENISSE	AUXILIAR	1A	PROCESAMIENTO

Personal de Nombramiento Confianza, conteniendo 230 registros.

	NOMBRE	CARGO	NIVEL	AREA DE ADSCRIPCION
1	ACOSTA RIVERA ANGELICA	ANALISTA	13	DEPTO. DEL ARCHIVO CENTRAL
2	AGUIRRE DE LOS SANTOS ELIZABETH	OF. REG. CIVIL	15	SAN JOSE ESTANCIA GRANDE
3	ALCANTARA CRUZ GILBERT	OF. REG. CIVIL	15	JAMILTEPEC
4	ALCANTARA CRUZ JAYCKSON	OF. REG. CIVIL	15	SANTIAGO LLANO GRANDE, JAMILTEPEC
5	ALONSO BRAVO CLAUDIA AURORA	OF. REG. CIVIL	15	LA MIXTEQUITA, SAN JUAN MAZATLAN MIXE, OAX
6	ALTAMIRANO LOPEZ MARIA DEL CARME	OF. REG. CIVIL	15	PRIMERA OFIC SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC
7	ALTAMIRANO PEREZ RENE UBALDO	OF. REG. CIVIL	15	SANTA MARIA XADANI, JUCHITAN
8	ALVAREZ ESCOBAR ARMANDO	OF. REG. CIVIL	15	SAN JUAN BAUTISTA CUICATLAN
9	AMARO CANCINO RUBEN	OF. REG. CIVIL	15	CIUDAD IXTEPEC, JUCHITAN
10	ANTONIO MATUS JOEL	OF. REG. CIVIL	15	ACATLAN DE PEREZ FIGUEROA, TUXTEPEC
11	ANTONIO SANTIAGO EFREN	OF. REG. CIVIL	15	VALIDACION DE ACTAS
12	ANZUETO HILERIO FRANCISCO JAVIER	OF. REG. CIVIL	15	MÓDULO ACTAS PAGAS SANTIAGO TLAZOYALTEPEC,
13	AQUINO GARCIA CECILIA ESTHER	OF. REG. CIVIL	15	JUCHITAN DE ZARAGOZA
14	AQUINO RAMIREZ VICTORINO	OF. REG. CIVIL	15	OFICIALES ITINERANTES
15	AQUINO RODRIGUEZ LUCERO	OF. REG. CIVIL	15	SAN CARLOS YAUTEPEC
16	ARAGON ACEVEDO SEBASTIAN	OF. REG. CIVIL	15	SAN PABLO HUITZO, ETLA
17	ARAGON SANTIAGO EDINSON	OF. REG. CIVIL	15	SAN BLAS ATEMPA, TEHUANTEPEC
18	ARANGO SANCHEZ JAIME	OF. REG. CIVIL	15	SANTA MARIA HUATULCO, POCHUTLA
19	ARENAS RUIZ LUCELIA	OF. REG. CIVIL	15	MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ 1A. OFICIALIA
20	AVILES ALVAREZ NORMA ROCIO	OF. REG. CIVIL	15	JUCHITAN DE ZARAGOZA
21	BAUTISTA LOPEZ GERARDO	OF. REG. CIVIL	15	VILLA DE ETLA
				HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO

[...]

210	TOLEDO FIGUEROA VICTOR MANUEL	OF. REG. CIVIL	15	SANTO DOMINGO PETAPA, JUCH
211	TOLEDO SANCHEZ DOMINGA	OF. REG. CIVIL	15	SANTA MARIA XADANI, JUCHITAN
212	TORRES CASTILLO LAURA GUADALUPE	OF. REG. CIVIL	15	MARIA LOMBARDO DE CASO, MIXE
213	TORRES PEREZ ANA ESTELA	OF. REG. CIVIL	15	VALIDACION DE ACTAS
214	TRUJILLO ALCAZAR JOSEFINA FELICITAS	OF. REG. CIVIL	15	DEPTO. DEL ARCHIVO CENTRAL
215	URRUTIA SANCHEZ MANUEL ALEJANDRO	OF. REG. CIVIL	15	SANTIAGO JUXTLAHUACA
216	VALENCIA CHAVEZ LORENA VELSA	OF. REG. CIVIL	15	SAN LORENZO TEXMELUCAN, SOLA DE VEGA
217	VALENCIA GARCIA DULCE MARIA	OF. REG. CIVIL	15	SAN AGUSTIN LOXICHA, POCHUTLA
218	VARELA CUEVAS LUIS ALBERTO	OF. REG. CIVIL	15	MODULO DE SANTOS DEGOLLADO
219	VARGAS GALVAN FABIOLA FRANCISCA	OF. REG. CIVIL	15	SANTIAGO ZACATEPEC, MIXE
220	VASQUEZ CRUZ HECTOR	OF. REG. CIVIL	15	PUTLA VILLA DE GUERRERO
221	VASQUEZ RUIZ GODOFREDO	OF. REG. CIVIL	15	STA MARIA JALAPA DEL MARQUES, TEHUANTEPEC
222	VICENTE SILVA NAHUM ERNESTO	OF. REG. CIVIL	15	SANTA CRUZ ITUNDUJIA, PUTLA
223	VIVAS HERNANDEZ JOEL	ADMINISTRATIVO	4	U. OPERATIVA
224	ZANATTA ZILLI MARIA ISABEL	OF. REG. CIVIL	15	LOMA BONITA, TUXTEPEC
225	ZARATE CASTELLANOS SERGIO	OF. REG. CIVIL	15	EL BARRIO DE LA SOLEDAD, JUCH.
226	ZARATE VARGAS LUZ MARIA	DICTAMINADOR	14	U. JURIDICA
227	ZARATE ZARATE EVELIA	OF. REG. CIVIL	15	SANTA MARIA COLOTEPEC, POCHUTLA
228	ZAVALETA MIRANDA ADRIANA LUISA	OF. REG. CIVIL	15	QUINTA OFIC
229	ZETINA CHIO VITIA	OF. REG. CIVIL	15	ESTACION SARABIA, SAN JUAN GUICHICOVI
230	ZUCCOLOTTI FERNANDEZ JOSE ALFRE	OF. REG. CIVIL	15	MODULO DE ACTA DE SAN LUCAS OJITLAN

Personal de Contrato Confianza, conteniendo 25 registros.



	NOMBRE	CARGO	NIVEL	AREA DE ADSCRIPCION
1	ALVAREZ ROJAS MARIO ALBERTO	JEFE DE OFICINA	15	U. JURIDICA
2	AMBRIZ SAAVEDRA CARMELINA	ANALISTA	12	APOYO ADMINISTRATIVO
3	BAUTISTA COLMENARES IVAN FERNANDO	JEFE DE OFICINA	15	U. JURIDICA
4	CALVO PIOQUINTO JUAN URIEL	JEFE DE OFICINA	15	DEPTO. DEL ARCHIVO CENTRAL
5	CAMARGO JUAREZ MARIA DEL PILAR	JEFE DE OFICINA	15	SANTIAGO IXCUINTEPEC
6	CORONA LUIS RENE	JEFE DE OFICINA	15	APOYO ADMINISTRATIVO
7	COVARRUBIAS LOPEZ ELIZABETH TRINIDAD	JEFE DE OFICINA	15	U. OPERATIVA
8	GARRIDO FLORES ROBERTO MANUEL	JEFE DE OFICINA	15	SOPORTE TECNICO
9	HERNANDEZ SANDOVAL SANDRA ALICIA	AUXILIAR	1	COMUNICACIÓN SOCIAL
10	JIMENEZ DIAZ BELINDA DEL ROSARIO	JEFE DE OFICINA	15	DIRECCION
11	LOPEZ ENRIQUEZ ELIUD ALDAIR	AUXILIAR	1	DEPTO. DEL ARCHIVO CENTRAL
12	LOPEZ HERRERA JOEL	ADMINISTRATIVO	3	U. OPERATIVA
13	MARQUEZ ESQUIVEL GUSTAVO	JEFE DE OFICINA	15	U. JURIDICA
14	MARTINEZ LUNA CARLOS MANUEL	JEFE DE OFICINA	15	VALIDACION DE ACTAS
15	MARTINEZ RAMIREZ LUIS ANTONIO	TECNICO ADMVO.	11	DEPTO. DE SISTEMAS
16	MEJIA MORALES JILIANIS	AUXILIAR	1	DEPTO. DE SISTEMAS
17	MENDOZA CABRERA MARIA NELLY	SRIO. DE JEFE DEPTO	5	U. DE INFORMATICA
18	OROZCO GIRON YOLANDA MARTINA	AUXILIAR	1	U. OPERATIVA
19	OVANDO PINEDA MARIA ISABEL	JEFE DE OFICINA	15	PROGR. INSTITUCIONALES
20	PACHECO ROJAS ANGEL DE JESUS	ANALISTA	12	DEPTO. DEL ARCHIVO CENTRAL
21	PEREZ GOMEZ ANA MARIA	AUXILIAR	1	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC 2a. Oficialia

[...]

22	RAMIREZ FLORES MARIO ALBERTO	AUXILIAR	1	APOYO ADMINISTRATIVO
23	RASGADO CELAYA ELIZABETH	JEFE DE OFICINA	15	SAN MATEO DEL MAR, TEHUANTEPEC
24	SANTAELLA SORROZA NOE	INTENDENTE	1	U. DE INFORMATICA
25	SIERRA VERDUSCO OSVALDO	AUXILIAR	1	TRAMITES FORANEOS

Personal de Contrato-Contrato, conteniendo 1 registro.

1	ALTAMIRANO MIGUEL ADRIANA PAULINA	INTENDENTE	1	SAN MATEO YUCUNTINDOO, ZAPOTITLAN DEL RIO SOLA DE VEGA, OAX.
---	-----------------------------------	------------	---	--

2. Relación de requisitos para ser Jefe de Departamento, Jefe de Oficina y Oficial del Registro Civil.



**DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL  
DEPARTAMENTO DE APOYO ADMINISTRATIVO  
RELACION DE REQUISITOS PARA INGRESO.**

- 1.- ORIGINAL Y COPIA DE ACTA DE NACIMIENTO ACTUALIZADA
- 2.- ORIGINAL Y COPIA DE CERTIFICADO MEDICO EXPEDIDO POR UN CENTRO DE SALUD DEL ESTADO DE OAXACA, ES IMPORTANTE PRECISAR QUE DICHO CERTIFICADO UNA VEZ EXPEDIDO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE DIEZ DIAS HABILDES.
- 3.- ORIGINAL Y COPIA DE SU CLAVE C.U.R.P.
- 4.- ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DE CURRICULUM VITAE, FIRMADO EN CADA UNA DE LAS HOJAS QUE INTEGREN SU C.V.
- 5.- ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DE SU COMPROBANTE DEL ULTIMO GRADO DE ESTUDIOS, PARA COTEJO ANTE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION
- 6.- ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DE LA CREDENCIAL PARA VOTA (INE) PARA COTEJO ANTE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN.
- 7.- ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DE LA CONSTANCIA DE NO INHABILITACION DEBIDAMENTE ACTUALIZADA
- 8.- COPIA SIMPLE DEL ACTA DE NACIMIENTO DE CADA UNO DE SUS BENEFICIARIOS
- 9.- 5 FOTOGRAFIAS OVALADAS TIPO CREDENCIAL BLANCO Y NEGRO EN PAPEL MATE ADHERIBLE
- 10.- 4 FOTOGRAFIAS TAMAÑO INFANTIL RECIENTE, DE FRENTE (PERSONAL ADMINISTRATIVO)
- 11.- ORIGINAL Y COPIA DEL RFC CON HOMOClave ACTUALIZADO EXPEDIDO POR EL SAT
- 12.- ORIGINAL Y COPIA DEL NUMERO DE PREFILIACION AL IMSS ACTUALIZADO
- 13.- COPIA SIMPLE DE LA HOJA DE CONTRATO DEL BANCO DE SU PREFERENCIA DONDE SE ESPECIFIQUE SU CLABE INTERBANCARIA.

### **Tercero. Interposición del Recurso de Revisión.**

Con fecha tres de febrero de dos mil veintitrés, la parte recurrente interpuso recurso de revisión, a través del sistema electrónico Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT); mismo que fue registrado en la Oficialía de Partes de este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en la misma fecha y, en el que manifestó en el rubro de razón de la interposición, lo siguiente:

“Interpongo la presente queja en virtud que no tuve acceso a la información solicitada a la Dirección del Registro Civil, toda vez que el archivo de Excel que acompaña donde supuestamente obra la información respecto al punto número 1 de la solicitud, relativo al DIRECTORIO ACTUALIZADO DE LA DIRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL, QUE COMPRENDA A TODOS LOS EMPLEADOS, NOMBRE, CARGO, NIVEL, AREA DE ADSCRIPCION, se encuentra dañado, he intentado abrirlo en varios equipos de cómputo y refiere que el archivo esta dañado, hipótesis que encuadra en el artículo 137, fracción VIII de la Ley de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca que a su letra reza: Artículo 137. El Recurso de Revisión procede, por cualquiera de las siguientes

causas: (...) VIII. La entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible y/o no accesible para la o el solicitante; (...)" (Sic).

#### **Cuarto. Admisión del Recurso.**

En términos de los artículos 1, 2, 3, 74, 93 fracción IV, inciso d, 97 fracción I, 137 fracción VIII, 139, fracción I, 140, 142, 143, 147 fracciones II, III, IV, V, y VI, 148, 150 y 156 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; mediante proveído de fecha diez de febrero de dos mil veintitrés, la Comisionada Instructora de este Órgano Garante, a quien por turno le correspondió conocer el presente asunto, tuvo por admitido el recurso de revisión radicado bajo el rubro **R.R.A.I./0132/2023/SICOM**; ordenando integrar el expediente respectivo, mismo que puso a disposición de las partes para que en el plazo de siete días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que se les notificara dicho acuerdo, realizaran manifestaciones, ofrecieran pruebas y formularan alegatos.

#### **Quinto. Alegatos del Sujeto Obligado.**

Mediante acuerdo de fecha veintisiete de febrero de dos mil veintitrés, la Comisionada Instructora, tuvo al sujeto obligado remitiendo un archivo en formato Excel denominado Directorio Diciembre REG.CIVIL, dentro del plazo que le fue otorgado en el acuerdo de fecha diez de febrero de dos mil veintitrés, mismo que transcurrió del día quince al veintitrés de febrero del año dos mil veintitrés, al haberle sido notificado dicho acuerdo el catorce de febrero de dos mil veintitrés, a través del sistema electrónico Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), según certificación levantada por el Secretario de Acuerdos adscrito a esta Ponencia de la misma fecha, como se aprecia en las siguientes capturas de pantalla:

Archivo digital en formato Excel, conteniendo el directorio de la Dirección del Registro Civil, del personal de mandos medios, base, nombramiento confianza, contrato-contrato, especificando nombre, cargo, nivel y área de adscripción.

Personal de Mandos Medios, conteniendo trece registros.

	NOMBRE	CARGO	NIVEL	AREA DE ADSCRIPCION
1	CORTES NUÑO OMAR MICHELLE	JEFE DE DEPARTAMENTO	17A	DEPARTAMENTO DEL ARCHIVO CENTRAL
2	GUERRERO HERNANDEZ CYNTHIA MARIANA	JEFE DE DEPARTAMENTO	17A	DEPARTAMENTO DE SUPERVISION
3	HERNANDEZ MARTINEZ DAYFEL LUIS	JEFE DE UNIDAD	18A	UNIDAD DE INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA
4	LEYVA GOMEZ MARIA AZERET	JEFE DE UNIDAD	18A	UNIDAD OPERATIVA
5	MENDOZA FLORES MARIO ARTURO	JEFE DE DEPARTAMENTO	17A	DEPARTAMENTO DE VALIDACION DE ACTAS Y
6	PALMA LOPEZ AUREL	JEFE DE DEPARTAMENTO	17A	DEPARTAMENTO DE ACLARACIONES Y
7	PEREZ FIERRO GILDARDO	JEFE DE DEPARTAMENTO	17A	DEPARTAMENTO DE SOPORTE TECNICO
8	RODRIGUEZ MAYORAL MARIA MERCEDES	JEFE DE UNIDAD	18A	UNIDAD JURIDICA
9	SANCHEZ LOPEZ SAMUEL BERNARDO	JEFE DE DEPARTAMENTO	17A	DEPARTAMENTO DE APOYO ADMINISTRATIVO
10	TARASCO SAINZ ANA LUISA	JEFE DE DEPARTAMENTO	17A	DEPARTAMENTO DE PROCESAMIENTO
11	URIBE MENDOZA DULCE BELEN	DIRECTORA	22A	DIRECTOR
12	VALDES CAMARENA JORGE	JEFE DE UNIDAD	18A	UNIDAD DE OFICIALIAS
13	VASQUEZ SANCHEZ EDWIN JOSE	JEFE DE DEPARTAMENTO	17A	DEPARTAMENTO DE SISTEMAS

Personal de Base, conteniendo 881 registros.

	NOMBRE	CARGO	NIVEL	AREA DE ADSCRIPCION
1	ACEVEDO CARREÑO VIRIDIANA	OF. ADMINISTRATIVO	5A	OCOTLAN DE MORELOS
2	ACEVEDO CRUZ FRANCISCO JAVIER	AUX. TECNICO	4A	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON 2a. OFICIALIA
3	ACEVEDO MENDEZ ALEIDA	OF. ADMINISTRATIVO	6A	U. DE INFORMÁTICA
4	ACOSTA EMILIANO	TECNICO ESPECIALIZADO	13A	U. OPERATIVA
5	AGUILAR CORDOVA DAYANA ALEJANDRA	AUXILIAR DE OFICINA	1A	PROCESAMIENTO
6	AGUILAR CRUZ ANGEL XADANI	AUX. TECNICO	4A	VALIDACION DE ACTAS
7	AGUILAR FERNANDO ABDAEL	TECNICO ESPECIALIZADO	13A	APOYO ADMINISTRATIVO
8	AGUILAR GARCIA LUIS MANUEL	OF. ADMINISTRATIVO	5A	VILLA DE ZAACHILA
9	AGUILAR GOMEZ RUBEN FELIPE	OF. ADMINISTRATIVO	6A	DIRECCION
10	AGUILAR MARTINEZ MARIA JOVITA	AUX. TECNICO	4A	DEPTO. DE SISTEMAS
11	AGUILAR OLVERA YVONNE ADANELLY	OF. ADMINISTRATIVO	7A	PROGR. INSTITUCIONALES
12	AGUILAR ROBLES MARTHA	TECNICO ESPECIALIZADO	13C	PROCESAMIENTO
13	AGUILAR ROBLES SERGIO	TECNICO ESPECIALIZADO	13C	U. JURIDICA
14	AGUIRRE MORALES JUAN JAVIER	OF. ADMINISTRATIVO	9A	PROGR. INSTITUCIONALES
15	AGUIRRE PALACIOS NESTOR XAVIER	OF. ADMINISTRATIVO	9A	U. OPERATIVA
16	AGUIRRE PEREZ JOSE FRANCISCO	AUX. TECNICO	4A	HERONICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON 1a. OFICIALIA
17	ALAVEZ JUAREZ VICTOR JAVIER	OF. ADMINISTRATIVO	5A	VALIDACION DE ACTAS
18	ALMARAZ SANTIBAÑEZ FLORENTINO SEALTIEL	OF. ADMINISTRATIVO	5A	SAN BARTOLO COYOTEPEC TV
19	ALMARAZ VASQUEZ VIRIDIANA	OF. ADMINISTRATIVO	8A	DEPTO. DE SISTEMAS
20	ALMAZO SOSA LUCIA PATRICIA	AUXILIAR	1A	SUPERVISION
21	ALONSO CRUZ MANUEL ANGEL	TECNICO ESPECIALIZADO	13A	U. JURIDICA

[...]

863	VILLALOBOS CRUZ MANUEL	AUX. TECNICO	4A	U. OPERATIVA
864	VILLALOBOS GORDILLO GABRIELA	TECNICO	10A	PROCESAMIENTO
865	VILLANUEVA ARRAZOLA LOURDES CELIA	TECNICO	11C	OCOTLAN DE MORELOS
866	VILLANUEVA ARRAZOLA MARIA EUGENIA	TECNICO ESPECIALIZADO	13C	OCOTLAN DE MORELOS
867	VILLANUEVA TORRES JOSE LUIS	TECNICO	12A	PROCESAMIENTO
868	VILLARREAL PACHECO CRISTINA	OF. ADMINISTRATIVO	5A	U. OPERATIVA
869	VILLEGAS HERNANDEZ FABIOLA JANET	TECNICO	12A	SAN BARTOLO COYOTEPEC TM
870	ZAMUDIO TREJO JUANA	OF. ADMINISTRATIVO	5A	TEZOATLAN DE SEGURA Y LUNA, HUAJUAPAM
871	ZARAGOZA NORBERTO OSCAR	OF. ADMINISTRATIVO	7A	SAN ILDEFONSO VILLA ALTA
872	ZARATE ANTONIO MARIA FERNANDA	AUXILIAR DE OFICINA	1A	DEPTO. DEL ARCHIVO CENTRAL
873	ZARATE BECERRIL MARISOL	TECNICO ESPECIALIZADO	13C	DEPTO. DEL ARCHIVO CENTRAL
874	ZARATE GARCIA DAVID ADOLFO	AUXILIAR DE OFICINA	3A	SAN FRANCISCO TELIXTLAHUACA, ETLA
875	ZARATE IGNACIO JUDITH	OF. ADMINISTRATIVO	8A	ASUNCION NOCHIXTLAN
876	ZARATE RIOS JAIME JORGE	OF. ADMINISTRATIVO	7A	U. JURIDICA
877	ZARATE ZARATE ARACELI	OF. ADMINISTRATIVO	8A	UNIDAD DE OFICIALIAS
878	ZAVALETA VARGAS RUFINA NATIVIDAD	OF. ADMINISTRATIVO	7A	TRAMITES FORANEOS
879	ZORRILLA COLON ANEL OLIVA	TECNICO	11A	SANTA CATARINA JUQUILA
880	ZUÑIGA HERNANDEZ MARGARITO RAFAEL	TECNICO	11A	SANTO DOMINGO TONALA, HUAJUAPAM
881	ZUÑIGA LOPEZ YAJAIRA DENISSE	AUXILIAR	1A	PROCESAMIENTO

Personal de Nombramiento Confianza, conteniendo 230 registros.

	NOMBRE	CARGO	NIVEL	AREA DE ADSCRIPCION
1	ACOSTA RIVERA ANGELICA	ANALISTA	13	DEPTO. DEL ARCHIVO CENTRAL
2	AGUIRRE DE LOS SANTOS ELIZABETH	OF. REG. CIVIL	15	SAN JOSE ESTANCIA GRANDE JAMILTEPEC
3	ALCANTARA CRUZ GILBERT	OF. REG. CIVIL	15	SANTIAGO LLANO GRANDE, JAMILTEPEC
4	ALCANTARA CRUZ JAYCKSON	OF. REG. CIVIL	15	LA MIXTEQUITA, SAN JUAN MAZATLAN MIXE, OAX
5	ALONSO BRAVO CLAUDIA AURORA	OF. REG. CIVIL	15	PRIMERA OFIC SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC
6	ALTAMIRANO LOPEZ MARIA DEL CARME	OF. REG. CIVIL	15	SANTA MARIA XADANI, JUCHITÁN
7	ALTAMIRANO PEREZ RENE UBALDO	OF. REG. CIVIL	15	SAN JUAN BAUTISTA CUICATLAN
8	ALVAREZ ESCOBAR ARMANDO	OF. REG. CIVIL	15	CIUDAD IXTEPEC, JUCHITAN
9	AMARO CANCINO RUBEN	OF. REG. CIVIL	15	ACATLAN DE PEREZ FIGUEROA, TUXTEPEC
10	ANTONIO MATUS JOEL	OF. REG. CIVIL	15	VALIDACION DE ACTAS
11	ANTONIO SANTIAGO EFREN	OF. REG. CIVIL	15	MÓDULO ACTAS PAGAS SANTIAGO TLAZOYALTEPEC.
12	ANZUETO HILERIO FRANCISCO JAVIER	OF. REG. CIVIL	15	JUCHITAN DE ZARAGOZA
13	AQUINO GARCIA CECILIA ESTHER	OF. REG. CIVIL	15	OFICIALES ITINERANTES
14	AQUINO RAMIREZ VICTORINO	OF. REG. CIVIL	15	SAN CARLOS YAUTEPEC
15	AQUINO RODRIGUEZ LUCERO	OF. REG. CIVIL	15	SAN PABLO HUITZO, ETLA
16	ARAGON ACEVEDO SEBASTIAN	OF. REG. CIVIL	15	SAN BLAS ATEMPA, TEHUANTEPEC
17	ARAGON SANTIAGO EDINSON	OF. REG. CIVIL	15	SANTA MARIA HUATULCO, POCHUTLA
18	ARANGO SANCHEZ JAIME	OF. REG. CIVIL	15	MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ 1A. OFICIALIA
19	ARENAS RUIZ LUCELIA	OF. REG. CIVIL	15	JUCHITAN DE ZARAGOZA
20	AVILES ALVAREZ NORMA ROCIO	OF. REG. CIVIL	15	VILLA DE ETLA
21	BAUTISTA LOPEZ GERARDO	OF. REG. CIVIL	15	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO

[...]

210	TOLEDO FIGUEROA VICTOR MANUEL	OF. REG. CIVIL	15	SANTO DOMINGO PETAPA, JUCH.
211	TOLEDO SANCHEZ DOMINGA	OF. REG. CIVIL	15	SANTA MARIA XADANI, JUCHITÁN
212	TORRES CASTILLO LAURA GUADALUPE	OF. REG. CIVIL	15	MARIA LOMBARDO DE CASO, MIXE
213	TORRES PEREZ ANA ESTELA	OF. REG. CIVIL	15	VALIDACION DE ACTAS
214	TRUJILLO ALCAZAR JOSEFINA FELICITAS	OF. REG. CIVIL	15	DEPTO. DEL ARCHIVO CENTRAL
215	URRUTIA SANCHEZ MANUEL ALEJANDRO	OF. REG. CIVIL	15	SANTIAGO JUXTLAHUACA
216	VALENCIA CHAVEZ LORENA VELSA	OF. REG. CIVIL	15	SAN LORENZO TEXMELUCAN, SOLA DE VEGA
217	VALENCIA GARCIA DULCE MARIA	OF. REG. CIVIL	15	SAN AGUSTIN LOXICHA, POCHUTLA
218	VARELA CUEVAS LUIS ALBERTO	OF. REG. CIVIL	15	MÓDULO DE SANTOS DEGOLLADO
219	VARGAS GALVAN FABIOLA FRANCISCA	OF. REG. CIVIL	15	SANTIAGO ZACATEPEC, MIXE
220	VASQUEZ CRUZ HECTOR	OF. REG. CIVIL	15	PUTLA VILLA DE GUERRERO
221	VASQUEZ RUIZ GODOFREDO	OF. REG. CIVIL	15	STA MARIA JALAPA DEL MARQUES, TEHUANTEPEC
222	VICENTE SILVA NAHUM ERNESTO	OF. REG. CIVIL	15	SANTA CRUZ ITUNDUJIA, PUTLA
223	VIVAS HERNANDEZ JOEL	ADMINISTRATIVO	4	U. OPERATIVA
224	ZANATTA ZILLI MARIA ISABEL	OF. REG. CIVIL	15	LOMA BONITA, TUXTEPEC
225	ZARATE CASTELLANOS SERGIO	OF. REG. CIVIL	15	EL BARRIO DE LA SOLEDAD, JUCH.
226	ZARATE VARGAS LUZ MARIA	DICTAMINADOR	14	U. JURIDICA
227	ZARATE ZARATE EVELIA	OF. REG. CIVIL	15	SANTA MARIA COLOTEPEC, POCHUTLA
228	ZAVALETA MIRANDA ADRIANA LUISA	OF. REG. CIVIL	15	QUINTA OFIC
229	ZETINA CHIO VITIA	OF. REG. CIVIL	15	ESTACION SARABIA, SAN JUAN GUICHICOVI
230	ZUCCOLOTTO FERNANDEZ JOSE ALFRE	OF. REG. CIVIL	15	MÓDULO DE ACTA DE SAN LUCAS OJITLAN

Personal de Contrato Confianza, conteniendo 25 registros.



	NOMBRE	CARGO	NIVEL	AREA DE ADSCRIPCION
1	ALVAREZ ROJAS MARIO ALBERTO	JEFE DE OFICINA	15	U. JURIDICA
2	AMBRIZ SAAVEDRA CARMELINA	ANALISTA	12	APOYO ADMINISTRATIVO
3	BAUTISTA COLMENARES IVAN FERNANDO	JEFE DE OFICINA	15	U. JURIDICA
4	CALVO PIOQUINTO JUAN URIEL	JEFE DE OFICINA	15	DEPTO. DEL ARCHIVO CENTRAL
5	CAMARGO JUAREZ MARIA DEL PILAR	JEFE DE OFICINA	15	SANTIAGO IXCUINTEPEC
6	CORONA LUIS RENE	JEFE DE OFICINA	15	APOYO ADMINISTRATIVO
7	COVARRUBIAS LOPEZ ELIZABETH TRINIDAD	JEFE DE OFICINA	15	U. OPERATIVA
8	GARRIDO FLORES ROBERTO MANUEL	JEFE DE OFICINA	15	SOPORTE TECNICO
9	HERNANDEZ SANDOVAL SANDRA ALICIA	AUXILIAR	1	COMUNICACIÓN SOCIAL
10	JIMENEZ DIAZ BELINDA DEL ROSARIO	JEFE DE OFICINA	15	DIRECCION
11	LOPEZ ENRIQUEZ ELIUD ALDAIR	AUXILIAR	1	DEPTO. DEL ARCHIVO CENTRAL
12	LOPEZ HERRERA JOEL	ADMINISTRATIVO	3	U. OPERATIVA
13	MARQUEZ ESQUIVEL GUSTAVO	JEFE DE OFICINA	15	U. JURIDICA
14	MARTINEZ LUNA CARLOS MANUEL	JEFE DE OFICINA	15	VALIDACION DE ACTAS
15	MARTINEZ RAMIREZ LUIS ANTONIO	TECNICO ADMVO.	11	DEPTO. DE SISTEMAS
16	MEJIA MORALES JILIAN	AUXILIAR	1	DEPTO. DE SISTEMAS
17	MENDOZA CABRERA MARIA NELLY	SRIO. DE JEFE DEPTO	5	U. DE INFORMATICA
18	OROZCO GIRON YOLANDA MARTINA	AUXILIAR	1	U. OPERATIVA
19	OVANDO PINEDA MARIA ISABEL	JEFE DE OFICINA	15	PROGR. INSTITUCIONALES
20	PACHECO ROJAS ANGEL DE JESUS	ANALISTA	12	DEPTO. DEL ARCHIVO CENTRAL
21	PEREZ GOMEZ ANA MARIA	AUXILIAR	1	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC 2a. Oficialia

[...]

22	RAMIREZ FLORES MARIO ALBERTO	AUXILIAR	1	APOYO ADMINISTRATIVO
23	RASGADO CELAYA ELIZABETH	JEFE DE OFICINA	15	SAN MATEO DEL MAR, TEHUANTEPEC
24	SANTAELLA SORROZA NOE	INTENDENTE	1	U. DE INFORMATICA
25	SIERRA VERDUSCO OSVALDO	AUXILIAR	1	TRAMITES FORANEOS

Personal de Contrato-Contrato, conteniendo 1 registro.

1	ALTAMIRANO MIGUEL ADRIANA PAULINA	INTENDENTE	1	SAN MATEO YUCUNTINDOO, ZAPOTITLAN DEL RIO SOLA DE VEGA, OAX.
---	-----------------------------------	------------	---	--

Así mismo, se tuvo por precluido el derecho de la parte recurrente para que formulara alegatos y ofreciera pruebas, dentro del plazo que le fue concedido en el acuerdo de fecha diez de febrero de dos mil veintitrés, mismo que transcurrió del quince al veintitrés de febrero dos mil veintitrés, como consta en la certificación levantada por el Secretario de Acuerdos adscrito a esta ponencia en la misma fecha.

De igual manera, a efecto de garantizar el derecho de acceso a la información pública y de mejor proveer, se ordenó poner a la vista el archivo en formato Excel denominado Directorio Diciembre REG.CIVIL de la parte recurrente los alegatos remitido por el sujeto obligado en vía de alegatos, para que dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en el que se le notificará el acuerdo de fecha veintisiete de febrero de dos mil veintitrés, manifestara lo que a sus derechos conviniera, apercibida que en caso de no realizar manifestación



alguna se tendría por precluido su derecho y se resolvería el presente asunto con las constancias que obran en el expediente.

### **Sexto. Cierre de Instrucción.**

Mediante acuerdo de fecha siete de marzo de dos mil veintitrés, la Comisionada Instructora tuvo por precluido el derecho de la parte recurrente para manifestar lo que a su derecho conviniera respecto al archivo en formato Excel denominado Directorio Diciembre REG.CIVIL, remitido por el sujeto obligado en vía de alegatos, sin que la parte recurrente realizara manifestación alguna, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93 fracción IV inciso d), 147 fracciones II, III, V y VII y 156 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, al no existir requerimientos, diligencias o trámites pendientes por desahogar en el expediente, se declaró cerrado el periodo de instrucción, ordenándose elaborar el proyecto de resolución correspondiente; y,

### **C o n s i d e r a n d o:**

#### **Primero. Competencia.**

Este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el recurso de revisión que nos ocupa, garantizar, promover y difundir el derecho de acceso a la información pública, resolver sobre la negativa o defecto en las respuestas a las solicitudes de acceso a la información pública, así como suplir las deficiencias en los recursos interpuestos por los particulares, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 3 y 114, Apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; Transitorio Tercero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 5 fracción XXV, 8 fracciones IV, V y VI, del Reglamento Interno y 8 fracción III del Reglamento del Recurso de Revisión, ambos del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; mediante Decreto 2473, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día uno de junio del año dos mil veintiuno y Decreto número 2582, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día cuatro de septiembre del año dos mil veintiuno, emitidos por la

Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

## Segundo. Legitimación.

El recurso de revisión se hizo valer por la parte recurrente, quien presentó solicitud de información al sujeto obligado, el día veintisiete de febrero de dos mil veintitrés, interponiendo su medio de impugnación el tres de febrero de dos mil veintitrés, en contra de la respuesta del sujeto obligado, misma que le fue notificada el dos de febrero de dos mil veintitrés, a través del sistema electrónico Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), por lo que el recurso de revisión se presentó en tiempo por parte legitimada de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 139 fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

## Tercero. Causales de Improcedencia.

Este Consejo General realiza el estudio de las causales de improcedencia y sobreseimiento del recurso de revisión, establecidas en los artículos 154 y 155 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, por tratarse de una cuestión de estudio preferente, atento a lo establecido por la Jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra señala: .

*“IMPROCEDENCIA: Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías”.*

Así mismo, conforme a lo establecido en la tesis I.7o.P.13 K, publicada en la página 1947, Tomo XXXI, mayo de 2010, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que a la letra refiere:

**“IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO EN EL AMPARO. LAS CAUSALES RELATIVAS DEBEN ESTUDIARSE OFICIOSAMENTE EN CUALQUIER INSTANCIA, INDEPENDIENTEMENTE DE QUIÉN SEA LA PARTE RECURRENTE Y DE QUE PROCEDA LA SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE.** Acorde con los preceptos 73, último párrafo, 74, fracción III y 91, fracción III, de la Ley de Amparo, las causales de sobreseimiento, incluso las de improcedencia, deben examinarse de oficio, sin importar que las partes las aleguen o no y en cualquier instancia en que se encuentre el juicio, por ser éstas de orden público y de estudio preferente, sin que para ello sea obstáculo que se trate de la parte respecto de la cual no proceda la suplencia de la queja deficiente, pues son dos figuras distintas: el análisis oficioso de cuestiones de orden público y la suplencia de la queja. Lo anterior es así, toda vez que, se reitera, el primero

*de los preceptos, en el párrafo aludido, establece categóricamente que las causales de improcedencia deben ser analizadas de oficio; imperativo éste que, inclusive, está dirigido a los tribunales de segunda instancia de amparo, conforme al último numeral invocado que indica: "si consideran infundada la causa de improcedencia ..."; esto es, con independencia de quién sea la parte recurrente, ya que el legislador no sujetó dicho mandato a que fuera una, en lo específico, la promovente del recurso de revisión para que procediera su estudio. En consecuencia, dicho análisis debe llevarse a cabo lo alegue o no alguna de las partes actuantes en los agravios y con independencia a la obligación que la citada ley, en su artículo 76 Bis, otorgue respecto del derecho de que se supla la queja deficiente, lo que es un tema distinto relativo al fondo del asunto.*

**SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.**

*Amparo en revisión 160/2009. 16 de octubre de 2009. Unanimidad de votos.  
Ponente: Ricardo Ojeda Bohórquez. Secretario: Jorge Antonio Salcedo Garduño".*

Ahora bien, previo al análisis de fondo del presente asunto, este Órgano Garante realizará un estudio oficioso respecto de las causales de improcedencia y sobreseimiento, por tratarse de una cuestión de orden público.

Al respecto, el artículo 154 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece lo siguiente:

**"Artículo 154.** *El recurso será desechado por improcedente:*

- I.** *Sea extemporáneo;*
- II.** *Se esté tramitando, ante los tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa o impugnación interpuesto por el recurrente;*
- III.** *No se actualice ninguna de las causales de procedencia del Recurso de Revisión establecidos en esta Ley;*
- IV.** *No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente ley;*
- V.** *Se impugne la veracidad de la información proporcionada;*
- VI.** *Se trate de una consulta, o*
- VII.** *La o el recurrente amplíe su solicitud en el Recurso de Revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos".*

En este sentido, en relación a la **fracción I** del precepto legal invocado, de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se tiene que el recurso de revisión fue presentado dentro del plazo de los quince días siguientes contados a partir de la notificación de la respuesta a su solicitud de información, de acuerdo a lo establecido en el artículo 139 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, no actualizándose esta causal de improcedencia.

Referente a la **fracción II** del artículo mencionado, este Órgano Garante no tiene antecedente de la existencia de algún recurso o medio de impugnación en trámite ante los Tribunales del Poder Judicial Federal por la parte recurrente, por lo que, tampoco se actualiza esta causal de improcedencia.

De igual forma no se actualiza la causal de improcedencia establecida en la **fracción III** del referido precepto legal, pues se advierte que el agravio de la parte recurrente, se adecúa a lo establecido en la fracción VIII del artículo 137 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, que a la letra dice: “VIII. La entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible y/o no accesible para la o el solicitante”.

Asimismo, de las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se advierte que el recurso de revisión cumplió con todos los requisitos establecidos en el artículo 140 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, razón por la cual en el presente caso no se previno a la parte recurrente, con lo cual no se actualiza la causal de improcedencia establecida en la **fracción IV** del artículo 154 de la Ley de la materia.

Respecto a las **fracciones V, VI y VII** del precepto legal invocado, en el caso concreto, se advierte que la parte recurrente no impugnó la veracidad de la información, ni amplió su solicitud mediante el recurso de revisión y tampoco se desprende que la solicitud constituya una consulta, por lo que, no se actualizan las causales de improcedencia en cita.

Por otra parte, las causales de sobreseimiento se encuentran previstas en el artículo 155 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, el cual establece:

**“Artículo 155.** *El recurso será sobreseído en los casos siguientes:*

- I.** *Por desistimiento expreso del recurrente;*
- II.** *Por fallecimiento de la o el recurrente, o tratándose de persona moral, ésta se disuelva;*
- III.** *Por conciliación de las partes;*
- IV.** *Cuando admitido el recurso sobrevenga una causal de improcedencia, o*
- V.** *El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el Recurso de Revisión quede sin materia”.*

En la especie, del análisis realizado por este Órgano Garante, a las constancias que integran el expediente en que se actúa, se advierte que la parte recurrente no se ha desistido **(I)**; no se tiene constancia de que haya fallecido **(II)**; en el presente caso no existe conciliación de las partes **(III)**; no se advirtió causal de improcedencia alguna **(IV)** y no existe modificación o revocación del acto inicial **(V)**.

Por ende, no se actualizan las causales de sobreseimiento y, en consecuencia, resulta pertinente realizar el estudio de fondo sobre el caso que nos ocupa.

#### Cuarto. Estudio de Fondo.

Realizando un análisis a las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que la litis consiste en determinar si el sujeto obligado proporcionó la información requerida en la solicitud de información en un formato comprensible y/o accesible para el solicitante, o en su caso, resolver si resulta procedente ordenar la entrega de la misma, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Primeramente, es necesario señalar que el artículo 6, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece:

*“Artículo 6.- La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.*

*Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.*

*El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia en la prestación de dichos servicios.*

*Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se observará lo siguiente:*

- A. *Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:*
  - I. *Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información”.*

La información pública, se puede decir que es todo conjunto de datos, documentos, archivos, etc., derivado del ejercicio de una función pública o por financiamiento público, en poder y bajo control de los entes públicos o privados, y que se encuentra



disponible a los particulares para su consulta. Caso contrario, la información privada es inviolable y es materia de otro derecho del individuo que es el de la privacidad, compete sólo al que la produce o la posee. De ahí, que no puede acceder a la información privada de alguien si no mediare una orden judicial que así lo ordene, en cambio, la información pública está al acceso de todos.

Así entonces, para que sea procedente otorgar información por medio del ejercicio del derecho de acceso a la información pública, es requisito primordial que la misma obre en poder del sujeto obligado, atendiendo a la premisa que la información pública es aquella que se encuentra en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes, por lo tanto, para atribuirle la información a un sujeto obligado es requisito que dicha información haya sido generada u obtenida conforme a las funciones legales que su normatividad y demás ordenamientos le confieran.

Para mejor entendimiento resulta aplicable, la tesis del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXII, agosto de 2010, Segunda Sala, p. 463, tesis: 2a. LXXXVIII/2010, IUS: 164032.

***“INFORMACIÓN PÚBLICA. ES AQUELLA QUE SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DE CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, ÓRGANO Y ORGANISMO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, SIEMPRE QUE SE HAYA OBTENIDO POR CAUSA DEL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO.\*Dentro de un Estado constitucional los representantes están al servicio de la sociedad y no ésta al servicio de los gobernantes, de donde se sigue la regla general consistente en que los poderes públicos no están autorizados para mantener secretos y reservas frente a los ciudadanos en el ejercicio de las funciones estatales que están llamados a cumplir, salvo las excepciones previstas en la ley, que operan cuando la revelación de datos pueda afectar la intimidad, la privacidad y la seguridad de las personas. En ese tenor, información pública es el conjunto de datos de autoridades o particulares en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, obtenidos por causa del ejercicio de funciones de derecho público, considerando que en este ámbito de actuación rige la obligación de éstos de rendir cuentas y transparentar sus acciones frente a la sociedad, en términos del artículo 6o., fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 1, 2, 4 y 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.***

*Contradicción de tesis 333/2009. Entre las sustentadas por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito y el Décimo Tribunal*

*Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito. 11 de agosto de 2010.  
Cinco votos. Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Secretario: Fernando  
Silva García”.*

Conforme a lo anterior, se advierte que el solicitante hoy parte recurrente, requirió al sujeto obligado lo siguiente: “SOLICITO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

1. EL DIRECTORIO ACTUALIZADO DE LA DIRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL, QUE COMPRENDA A TODOS LOS EMPLEADOS, NOMBRE, CARGO, NIVEL, AREA DE ADSCRIPCION
2. LOS REQUISITOS PARA SER JEFE DE DEPARTAMENTO, JEFE DE OFICINA, Y OFICIALES DE REGISTRO CIVIL.” (Sic), tal y como quedó detallado en el Resultando Primero de la presente resolución.

De lo expuesto en el Resultando Segundo de la presente resolución, se tiene que el sujeto obligado dio respuesta a la solicitante hoy parte recurrente, a través del oficio número DRC/UT/14/2022 de fecha primero de febrero de dos mil veintitrés, signado por la Lcda. Nadia Cristina Hernández Cruz, Responsable de la Unidad de Transparencia, dirigido al solicitante, al cual anexó:

1. Archivo digital en formato Excel, conteniendo el directorio actualizado de la Dirección del Registro Civil, del personal de mandos medios, base, nombramiento confianza, contrato-contrato, especificando nombre, cargo, nivel y área de adscripción, como se aprecia en las siguientes capturas de pantalla:

Personal de Mandos Medios, conteniendo trece registros.

	NOMBRE	CARGO	NIVEL	AREA DE ADSCRIPCION
1	CORTES NUÑO OMAR MICHELLE	JEFE DE DEPARTAMENTO	17A	DEPARTAMENTO DEL ARCHIVO CENTRAL
2	GUERRERO HERNANDEZ CYNTHIA MARIANA	JEFE DE DEPARTAMENTO	17A	DEPARTAMENTO DE SUPERVISION
3	HERNANDEZ MARTINEZ DAYFEL LUIS	JEFE DE UNIDAD	18A	UNIDAD DE INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA
4	LEYVA GOMEZ MARIA AZERET	JEFE DE UNIDAD	18A	UNIDAD OPERATIVA
5	MENDOZA FLORES MARIO ARTURO	JEFE DE DEPARTAMENTO	17A	DEPARTAMENTO DE VALIDACION DE ACTAS Y
6	PALMA LOPEZ AUREL	JEFE DE DEPARTAMENTO	17A	DEPARTAMENTO DE ACLARACIONES Y
7	PEREZ FIERRO GILDARDO	JEFE DE DEPARTAMENTO	17A	DEPARTAMENTO DE SOPORTE TECNICO
8	RODRIGUEZ MAYORAL MARIA MERCEDES	JEFE DE UNIDAD	18A	UNIDAD JURIDICA
9	SANCHEZ LOPEZ SAMUEL BERNARDO	JEFE DE DEPARTAMENTO	17A	DEPARTAMENTO DE APOYO ADMINISTRATIVO
10	TARASCO SAINZ ANA LUISA	JEFE DE DEPARTAMENTO	17A	DEPARTAMENTO DE PROCESAMIENTO
11	URIBE MENDOZA DULCE BELEN	DIRECTORA	22A	DIRECTOR
12	VALDES CAMARENA JORGE	JEFE DE UNIDAD	18A	UNIDAD DE OFICIALIAS
13	VASQUEZ SANCHEZ EDWIN JOSE	JEFE DE DEPARTAMENTO	17A	DEPARTAMENTO DE SISTEMAS

Personal de Base, conteniendo 881 registros.

	NOMBRE	CARGO	NIVEL	AREA DE ADSCRIPCION	
1	ACEVEDO CARREÑO VIRIDIANA	OF. ADMINISTRATIVO	5A	OCOTLAN DE MORELOS	
2	ACEVEDO CRUZ FRANCISCO JAVIER	AUX. TECNICO	4A	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON 2a. OFICIALIA	
3	ACEVEDO MENDEZ ALEIDA	OF. ADMINISTRATIVO	6A	U. DE INFORMATICA	
4	ACOSTA EMILIANO	TECNICO ESPECIALIZADO	13A	U. OPERATIVA	OFICINA DE BIENES Y
5	AGUILAR CORDOVA DAYANA ALEJANDRA	AUXILIAR DE OFICINA	1A	PROCESAMIENTO	
6	AGUILAR CRUZ ANGEL XADANI	AUX. TECNICO	4A	VALIDACION DE ACTAS	
7	AGUILAR FERNANDO ABDAEL	TECNICO ESPECIALIZADO	13A	APOYO ADMINISTRATIVO	
8	AGUILAR GARCIA LUIS MANUEL	OF. ADMINISTRATIVO	5A	VILLA DE ZAACHILA	
9	AGUILAR GOMEZ RUBEN FELIPE	OF. ADMINISTRATIVO	6A	DIRECCION	
10	AGUILAR MARTINEZ MARIA JOVITA	AUX. TECNICO	4A	DEPTO. DE SISTEMAS	
11	AGUILAR OLVERA IVONNE ADANELLY	OF. ADMINISTRATIVO	7A	PROGR. INSTITUCIONALES	
12	AGUILAR ROBLES MARTHA	TECNICO ESPECIALIZADO	13C	PROCESAMIENTO	
13	AGUILAR ROBLES SERGIO	TECNICO ESPECIALIZADO	13C	U. JURIDICA	
14	AGUIRRE MORALES JUAN JAVIER	OF. ADMINISTRATIVO	9A	PROGR. INSTITUCIONALES	
15	AGUIRRE PALACIOS NESTOR XAVIER	OF. ADMINISTRATIVO	9A	U. OPERATIVA	OFICINA DE BIENES Y
16	AGUIRRE PEREZ JOSE FRANCISCO	AUX. TECNICO	4A	HERONICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON 1a. OFICIALIA	
17	ALAVEZ JUAREZ VICTOR JAVIER	OF. ADMINISTRATIVO	5A	VALIDACION DE ACTAS	
18	ALMARAZ SANTIBAÑEZ FLORENTINO SEALTIEL	OF. ADMINISTRATIVO	5A	SAN BARTOLO COYOTEPEC TV	
19	ALMARAZ VASQUEZ VIRIDIANA	OF. ADMINISTRATIVO	8A	DEPTO. DE SISTEMAS	
20	ALMAZO SOSA LUCIA PATRICIA	AUXILIAR	1A	SUPERVISION	
21	ALONSO CRUZ MANUEL ANGEL	TECNICO ESPECIALIZADO	13A	U. JURIDICA	

[...]

863	VILLALOBOS CRUZ MANUEL	AUX. TECNICO	4A	U. OPERATIVA	
864	VILLALOBOS GORDILLO GABRIELA	TECNICO	10A	PROCESAMIENTO	
865	VILLANUEVA ARRAZOLA LOURDES CELIA	TECNICO	11C	OCOTLAN DE MORELOS	
866	VILLANUEVA ARRAZOLA MARIA EUGENIA	TECNICO ESPECIALIZADO	13C	OCOTLAN DE MORELOS	
867	VILLANUEVA TORRES JOSE LUIS	TECNICO	12A	PROCESAMIENTO	
868	VILLARREAL PACHECO CRISTINA	OF. ADMINISTRATIVO	5A	U. OPERATIVA	OFICINA DE BIENES Y
869	VILLEGAS HERNANDEZ FABIOLA JANET	TECNICO	12A	SAN BARTOLO COYOTEPEC TM	
870	ZAMUDIO TREJO JUANA	OF. ADMINISTRATIVO	5A	TEZOATLAN DE SEGURA Y LUNA, HUAJUAPAM	
871	ZARAGOZA NORBERTO OSCAR	OF. ADMINISTRATIVO	7A	SAN ILDEFONSO VILLA ALTA	
872	ZARATE ANTONIO MARIA FERNANDA	AUXILIAR DE OFICINA	1A	DEPTO. DEL ARCHIVO CENTRAL	
873	ZARATE BECERRIL MARISOL	TECNICO ESPECIALIZADO	13C	DEPTO. DEL ARCHIVO CENTRAL	
874	ZARATE GARCIA DAVID ADOLFO	AUXILIAR DE OFICINA	3A	SAN FRANCISCO TELIXTLAHUACA, ETLA	
875	ZARATE IGNACIO JUDITH	OF. ADMINISTRATIVO	8A	ASUNCION NOCHIXTLAN	
876	ZARATE RIOS JAIME JORGE	OF. ADMINISTRATIVO	7A	U. JURIDICA	
877	ZARATE ZARATE ARACELI	OF. ADMINISTRATIVO	8A	UNIDAD DE OFICIALIAS	
878	ZAVALETA VARGAS RUFINA NATIVIDAD	OF. ADMINISTRATIVO	7A	TRAMITES FORANEOS	
879	ZORRILLA COLON ANEL OLIVA	TECNICO	11A	SANTA CATARINA JUQUILA	
880	ZUÑIGA HERNANDEZ MARGARITO RAFAEL	TECNICO	11A	SANTO DOMINGO TONALA, HUAJUAPAN	
881	ZUÑIGA LOPEZ YAJAIRA DENISSE	AUXILIAR	1A	PROCESAMIENTO	

Personal de Nombramiento Confianza, conteniendo 230 registros.

	NOMBRE	CARGO	NIVEL	AREA DE ADSCRIPCION
1	ACOSTA RIVERA ANGELICA	ANALISTA	13	DEPTO. DEL ARCHIVO CENTRAL
2	AGUIRRE DE LOS SANTOS ELIZABETH	OF. REG. CIVIL	15	SAN JOSE ESTANCIA GRANDE JAMILTEPEC
3	ALCANTARA CRUZ GILBERT	OF. REG. CIVIL	15	SANTIAGO LLANO GRANDE, JAMILTEPEC
4	ALCANTARA CRUZ JAYCKSON	OF. REG. CIVIL	15	LA MIXTEQUITA, SAN JUAN MAZATLAN MIXE, OAX
5	ALONSO BRAVO CLAUDIA AURORA	OF. REG. CIVIL	15	PRIMERA OFIC SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC
6	ALTAMIRANO LOPEZ MARIA DEL CARME	OF. REG. CIVIL	15	SANTA MARIA XADANI, JUCHITAN
7	ALTAMIRANO PEREZ RENE UBALDO	OF. REG. CIVIL	15	SAN JUAN BAUTISTA CUICATLAN
8	ALVAREZ ESCOBAR ARMANDO	OF. REG. CIVIL	15	CIUDAD IXTEPEC, JUCHITAN
9	AMARO CANCINO RUBEN	OF. REG. CIVIL	15	ACATLAN DE PEREZ FIGUEROA, TUXTEPEC
10	ANTONIO MATUS JOEL	OF. REG. CIVIL	15	VALIDACION DE ACTAS
11	ANTONIO SANTIAGO EFREN	OF. REG. CIVIL	15	MÓDULO ACTAS PAGAS SANTIAGO TLAZOYALTEPEC,
12	ANZUETO HILERIO FRANCISCO JAVIER	OF. REG. CIVIL	15	JUCHITAN DE ZARAGOZA
13	AQUINO GARCIA CECILIA ESTHER	OF. REG. CIVIL	15	OFICIALES ITINERANTES
14	AQUINO RAMIREZ VICTORINO	OF. REG. CIVIL	15	SAN CARLOS YAUTEPEC
15	AQUINO RODRIGUEZ LUCERO	OF. REG. CIVIL	15	SAN PABLO HUITZO, ETLA
16	ARAGON ACEVEDO SEBASTIAN	OF. REG. CIVIL	15	SAN BLAS ATEMPA, TEHUANTEPEC
17	ARAGON SANTIAGO EDINSON	OF. REG. CIVIL	15	SANTA MARIA HUATULCO, POCHUTLA
18	ARANGO SANCHEZ JAIME	OF. REG. CIVIL	15	MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ 1A. OFICIALIA
19	ARENAS RUIZ LUCELIA	OF. REG. CIVIL	15	JUCHITAN DE ZARAGOZA
20	AVILES ALVAREZ NORMA ROCIO	OF. REG. CIVIL	15	VILLA DE ETLA
21	BAUTISTA LOPEZ GERARDO	OF. REG. CIVIL	15	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO

[...]

210	TOLEDO FIGUEROA VICTOR MANUEL	OF. REG. CIVIL	15	SANTO DOMINGO PETAPA, JUCH
211	TOLEDO SANCHEZ DOMINGA	OF. REG. CIVIL	15	SANTA MARIA XADANI, JUCHITAN
212	TORRES CASTILLO LAURA GUADALUPE	OF. REG. CIVIL	15	MARIA LOMBARDO DE CASO, MIXE
213	TORRES PEREZ ANA ESTELA	OF. REG. CIVIL	15	VALIDACION DE ACTAS
214	TRUJILLO ALCAZAR JOSEFINA FELICITAS	OF. REG. CIVIL	15	DEPTO. DEL ARCHIVO CENTRAL
215	URRUTIA SANCHEZ MANUEL ALEJANDRO	OF. REG. CIVIL	15	SANTIAGO JUXTLAHUACA
216	VALENCIA CHAVEZ LORENA VELSA	OF. REG. CIVIL	15	SAN LORENZO TEXMELUCAN, SOLA DE VEGA
217	VALENCIA GARCIA DULCE MARIA	OF. REG. CIVIL	15	SAN AGUSTIN LOXICHA, POCHUTLA
218	VARELA CUEVAS LUIS ALBERTO	OF. REG. CIVIL	15	MODULO DE SANTOS DEGOLLADO
219	VARGAS GALVAN FABIOLA FRANCISCA	OF. REG. CIVIL	15	SANTIAGO ZACATEPEC, MIXE
220	VASQUEZ CRUZ HECTOR	OF. REG. CIVIL	15	PUTLA VILLA DE GUERRERO
221	VASQUEZ RUIZ GODOFREDO	OF. REG. CIVIL	15	STA MARIA JALAPA DEL MARQUES, TEHUANTEPEC
222	VICENTE SILVA NAHUM ERNESTO	OF. REG. CIVIL	15	SANTA CRUZ ITUNDUJIA, PUTLA
223	VIVAS HERNANDEZ JOEL	ADMINISTRATIVO	4	U. OPERATIVA
224	ZANATTA ZILLI MARIA ISABEL	OF. REG. CIVIL	15	LOMA BONITA, TUXTEPEC
225	ZARATE CASTELLANOS SERGIO	OF. REG. CIVIL	15	EL BARRIO DE LA SOLEDAD, JUCH.
226	ZARATE VARGAS LUZ MARIA	DICTAMINADOR	14	U. JURIDICA
227	ZARATE ZARATE EVELIA	OF. REG. CIVIL	15	SANTA MARIA COLOTEPEC, POCHUTLA
228	ZAVALETA MIRANDA ADRIANA LUISA	OF. REG. CIVIL	15	QUINTA OFIC
229	ZETINA CHIO VITIA	OF. REG. CIVIL	15	ESTACION SARABIA, SAN JUAN GUICHICOVI
230	ZUCCOLOTTI FERNANDEZ JOSE ALFRE	OF. REG. CIVIL	15	MODULO DE ACTA DE SAN LUCAS OJITLAN

Personal de Contrato Confianza, conteniendo 25 registros.

	NOMBRE	CARGO	NIVEL	AREA DE ADSCRIPCION
1	ALVAREZ ROJAS MARIO ALBERTO	JEFE DE OFICINA	15	U. JURIDICA
2	AMBRIZ SAAVEDRA CARMELINA	ANALISTA	12	APOYO ADMINISTRATIVO
3	BAUTISTA COLMENARES IVAN FERNANDO	JEFE DE OFICINA	15	U. JURIDICA
4	CALVO PIOQUINTO JUAN URIEL	JEFE DE OFICINA	15	DEPTO. DEL ARCHIVO CENTRAL
5	CAMARGO JUAREZ MARIA DEL PILAR	JEFE DE OFICINA	15	SANTIAGO IXCUINTEPEC
6	CORONA LUIS RENE	JEFE DE OFICINA	15	APOYO ADMINISTRATIVO
7	COVARRUBIAS LOPEZ ELIZABETH TRINIDAD	JEFE DE OFICINA	15	U. OPERATIVA
8	GARRIDO FLORES ROBERTO MANUEL	JEFE DE OFICINA	15	SOPORTE TECNICO
9	HERNANDEZ SANDOVAL SANDRA ALICIA	AUXILIAR	1	COMUNICACIÓN SOCIAL
10	JIMENEZ DIAZ BELINDA DEL ROSARIO	JEFE DE OFICINA	15	DIRECCION
11	LOPEZ ENRIQUEZ ELIUD ALDAIR	AUXILIAR	1	DEPTO. DEL ARCHIVO CENTRAL
12	LOPEZ HERRERA JOEL	ADMINISTRATIVO	3	U. OPERATIVA
13	MARQUEZ ESQUIVEL GUSTAVO	JEFE DE OFICINA	15	U. JURIDICA
14	MARTINEZ LUNA CARLOS MANUEL	JEFE DE OFICINA	15	VALIDACION DE ACTAS
15	MARTINEZ RAMIREZ LUIS ANTONIO	TECNICO ADMVO.	11	DEPTO. DE SISTEMAS
16	MEJIA MORALES JILIAN	AUXILIAR	1	DEPTO. DE SISTEMAS
17	MENDOZA CABRERA MARIA NELLY	SRIO. DE JEFE DEPTO	5	U. DE INFORMATICA
18	OROZCO GIRON YOLANDA MARTINA	AUXILIAR	1	U. OPERATIVA
19	OVANDO PINEDA MARIA ISABEL	JEFE DE OFICINA	15	PROGR. INSTITUCIONALES
20	PACHECO ROJAS ANGEL DE JESUS	ANALISTA	12	DEPTO. DEL ARCHIVO CENTRAL
21	PEREZ GOMEZ ANA MARIA	AUXILIAR	1	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC 2a. Oficialía

[...]

22	RAMIREZ FLORES MARIO ALBERTO	AUXILIAR	1	APOYO ADMINISTRATIVO
23	RASGADO CELAYA ELIZABETH	JEFE DE OFICINA	15	SAN MATEO DEL MAR, TEHUANTEPEC
24	SANTAELLA SORROZA NOE	INTENDENTE	1	U. DE INFORMATICA
25	SIERRA VERDUSCO OSVALDO	AUXILIAR	1	TRAMITES FORANEOS

Personal de Contrato-Contrato, conteniendo 1 registro.

1	ALTAMIRANO MIGUEL ADRIANA PAULINA	INTENDENTE	1	SAN MATEO YUCUNTINDOO, ZAPOTITLAN DEL RIO SOLA DE VEGA, OAX.
---	-----------------------------------	------------	---	--

2. Relación de requisitos para ser Jefe de Departamento, Jefe de Oficina y Oficial del Registro Civil.



**DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL  
DEPARTAMENTO DE APOYO ADMINISTRATIVO  
RELACION DE REQUISITOS PARA INGRESO.**

- 1.- ORIGINAL Y COPIA DE ACTA DE NACIMIENTO ACTUALIZADA
- 2.- ORIGINAL Y COPIA DE CERTIFICADO MEDICO EXPEDIDO POR UN CENTRO DE SALUD DEL ESTADO DE OAXACA, ES IMPORTANTE PRECISAR QUE DICHO CERTIFICADO UNA VEZ EXPEDIDO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE DIEZ DIAS HABLES.
- 3.- ORIGINAL Y COPIA DE SU CLAVE C.U.R.P.
- 4.- ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DE CURRICULUM VITAE, FIRMADO EN CADA UNA DE LAS HOJAS QUE INTEGREN SU C.V.
- 5.- ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DE SU COMPROBANTE DEL ULTIMO GRADO DE ESTUDIOS, PARA COTEJO ANTE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION
- 6.- ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DE LA CREDENCIAL PARA VOTA (INE) PARA COTEJO ANTE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN.
- 7.- ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DE LA CONSTANCIA DE NO INHABILITACION DEBIDAMENTE ACTUALIZADA
- 8.- COPIA SIMPLE DEL ACTA DE NACIMIENTO DE CADA UNO DE SUS BENEFICIARIOS
- 9.- 5 FOTOGRAFIAS OVALADAS TIPO CREDENCIAL BLANCO Y NEGRO EN PAPEL MATE ADHERIBLE
- 10.- 4 FOTOGRAFIAS TAMAÑO INFANTIL RECIENTE, DE FRENTE (PERSONAL ADMINISTRATIVO)
- 11.- ORIGINAL Y COPIA DEL RFC CON HOMOClave ACTUALIZADO EXPEDIDO POR EL SAT
- 12.- ORIGINAL Y COPIA DEL NUMERO DE PREFILIACION AL IMSS ACTUALIZADO
- 13.- COPIA SIMPLE DE LA HOJA DE CONTRATO DEL BANCO DE SU PREFERENCIA DONDE SE ESPECIFIQUE SU CLABE INTERBANCARIA.

Inconforme con la respuesta la parte recurrente presentó recurso de revisión, manifestando en el rubro de razón de la interposición, lo siguiente: “Interpongo la presente queja en virtud que no tuve acceso a la información solicitada a la Dirección del Registro Civil, toda vez que el archivo de Excel que acompaña donde supuestamente obra la información respecto al punto número 1 de la solicitud, relativo al DIRECTORIO ACTUALIZADO DE LA DIRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL, QUE COMPRENDA A TODOS LOS EMPLEADOS, NOMBRE, CARGO, NIVEL, AREA DE ADSCRIPCION, se encuentra dañado, he intentado abrirlo en varios equipos de cómputo y refiere que el archivo esta dañado, hipótesis que encuadra en el artículo 137, fracción VIII de la Ley de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca que a su letra reza: Artículo 137. El Recurso de Revisión procede, por cualquiera de las siguientes causas: (...) VIII. La entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible y/o no accesible para la o el solicitante; (...)”. (Sic), como se mencionó en el Resultando Tercero de la presente resolución.

Ahora bien, realizando un análisis al recurso de revisión, se tiene que la parte recurrente se inconformó por la información proporcionada en el numeral 1 de la solicitud de información, específicamente en que el archivo en formato Excel conteniendo el directorio actualizado Dirección del Registro Civil, no abre, por lo

que no da acceso a dicha información, por lo que, tomando en consideración que no manifestó expresamente agravio alguno con el contenido de la información proporcionada en el numeral 2 de la solicitud, constituye acto consentido; razón por la que este Órgano Garante no se manifestará del mismo, en cumplimiento a los principios de congruencia y exhaustividad que en materia de acceso a la información y transparencia, no solamente rigen el actuar de los Sujetos Obligados al momento de dar respuesta a las solicitudes de información, sino que además, deben imperar en todas y cada una de las resoluciones que emitan los Órganos Garantes en la materia.

Al respecto, resulta aplicable lo dispuesto en el siguiente criterio emitido por el Poder Judicial de la Federación:

*“Novena Época  
Jurisprudencia  
Registro: 204,707  
Materia(s): Común  
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito  
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta  
II, agosto de 1995  
Tesis: VI.2o. J/21  
Página: 291*

**ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE.** *Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala”.*

Robustece lo anterior, el Criterio 01/20, aprobado por el pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la letra refiere:

**“Actos consentidos tácitamente.** *Improcedencia de su análisis. Si en su recurso de revisión, la persona recurrente no expresó inconformidad alguna con ciertas partes de la respuesta otorgada, se entienden tácitamente consentidas, por ende, no deben formar parte del estudio de fondo de la resolución que emite el Instituto”.*

En ese sentido, de la verificación realizada a la respuesta emitida por el sujeto obligado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, se tiene que proporcionó un archivo adjunto comprimido zip, y al abrir dicho archivo, se visualiza el formato Excel que contiene la información requerida, tal como se muestra con las siguientes capturas de pantalla:

respuesta

RESPUESTA MEDIANTE OFICIO DRC/UT/14/2023 QUE SE ANEXA EN FORMATO .PDF ADEMAS DE UN ARCHIVO EXCEL

Documentación de la Respuesta

Nombre del archivo	Descripción del archivo
documento_adjunto_respuesta_201187423000006	documento_adjunto_respuesta_201187423000006

Descargas > documento\_adjunto\_respuesta\_201187423000006.

Nombre	Tipo	Tamaño comprimido	Protegido ...	Tamaño	Relación
carolina 06	Documento Adobe Acrob...	397 KB	No	435 KB	9%
DIRECTORIO DICIEMBRE 2022 REG...	Hoja de cálculo de Micros...	74 KB	No	78 KB	6%

	NOMBRE	CARGO	NIVEL	AREA DE ADSCRIPCION
1	CORTES NUÑO OMAR MICHELLE	JEFE DE DEPARTAMENTO	17A	DEPARTAMENTO DEL ARCHIVO CENTRAL
2	GUERRERO HERNANDEZ CYNTHIA MARIANA	JEFE DE DEPARTAMENTO	17A	DEPARTAMENTO DE SUPERVISION
3	HERNANDEZ MARTINEZ DAYFEL LUIS	JEFE DE UNIDAD	18A	UNIDAD DE INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA
4	LEYVA GOMEZ MARIA AZERET	JEFE DE UNIDAD	18A	UNIDAD OPERATIVA
5	MENDOZA FLORES MARIO ARTURO	JEFE DE DEPARTAMENTO	17A	DEPARTAMENTO DE VALIDACION DE ACTAS Y DEPARTAMENTO DE
6	PALMA LOPEZ AUREL	JEFE DE DEPARTAMENTO	17A	ACLARACIONES Y REGISTROS DEPARTAMENTO DE SOPORTE TECNICO
7	PEREZ FIERRO GILDARDO	JEFE DE DEPARTAMENTO	17A	UNIDAD JURIDICA
8	RODRIGUEZ MAYORAL MARIA MERCEDES	JEFE DE UNIDAD	18A	DEPARTAMENTO DE APOYO ADMINISTRATIVO
9	SANCHEZ LOPEZ SAMUEL BERNARDO	JEFE DE DEPARTAMENTO	17A	DEPARTAMENTO DE PROCESAMIENTO
10	TARASCO SAINZ ANA LUISA	JEFE DE DEPARTAMENTO	17A	DIRECTOR
11	URIBE MENDOZA DULCE BELEN	DIRECTORA	22A	UNIDAD DE OFICIALES
12	VALDES CAMARENA JORGE	JEFE DE UNIDAD	18A	DEPARTAMENTO DE SISTEMAS
13	VASQUEZ SANCHEZ EDWIN JOSE	JEFE DE DEPARTAMENTO	17A	

MANDOS MEDIOS | BASE | NOMBRAMIENTO CONFIANZA | CONTRATO CONFIANZA | CONTRATO-CONTRATO

De igual manera, efectuando un análisis al archivo en formato Excel denominado Directorio Diciembre REG.CIVIL, remitido por el sujeto obligado en vía de alegatos, se advierte que se trata del mismo archivo proporcionado a la solicitante ahora parte recurrente en la respuesta inicial a la solicitud de información, el cual fue anexado por la propia parte recurrente en el medio de impugnación que nos ocupa, por lo que, tomando en consideración que el motivo de inconformidad refiere a que el archivo en Excel proporcionado por el sujeto obligado no da acceso a la información

consistente en el directorio actualizado del Registro Civil, al no abrir, se tiene que contrario a lo expresado por la ahora parte recurrente en el presente recurso de revisión, dicho archivo da acceso a la información en cita.

Documentales a las que se les concede valor probatorio en términos de lo dispuesto por el artículo 394 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Oaxaca; sirve de apoyo la Tesis de Jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación, que textualmente dice:

*“Época: Novena Época  
Registro: 200151  
Instancia: Pleno  
Tipo de Tesis Aislada  
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y Su Gaceta  
Romo: III. Abril 1996  
Materia(s): Civil Constitucional  
Tesis: P. XLVII/96  
Página: 125*

**PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 42 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL).** *El Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, al hablar de la valoración las pruebas, sigue un sistema de libre apreciación en materia de valoración probatoria estableciendo, de manera expresa, en su artículo 402, que los medios de prueba aportados y admitidos serán valorados en su conjunto por el juzgador, atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia; y si bien es cierto que a garantía de legalidad prevista en el artículo 14 Constitucional, preceptúa que las sentencias deben dictarse conforme a la letra de la ley o a su interpretación jurídica, y a falta de ésta se fundarán en los principios generales del derecho, no se viola esta garantía porque el juzgador valore las pruebas que le sean aportadas atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia, pues el propio precepto procesal le obliga a exponer los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión.*

*Amparo directo en revisión 565/95, Javier Soto González. 10 de octubre de 1995. Unanimidad de once votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Angulano. Secretaria: Luz Cueto Martínez.*

*El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el diecinueve de marzo en curso, aprobó, con el número XLVII/96, la tesis que antecede; y determinó que la votación es idónea para integrar tesis de jurisprudencia, México, Distrito Federal, a diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis”.*

Asimismo, a efecto de garantizar el derecho de acceso a la información pública y de mejor proveer, se dio vista a la parte recurrente de los alegatos presentados por el sujeto obligado, para que dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en el que se le notificará el acuerdo de fecha veintisiete de febrero de dos mil veintitrés, manifestara lo que a sus derechos conviniera, sin que realizará manifestación alguna, como consta en los Resultandos Quinto y Sexto de la presente resolución.

En consecuencia, resulta infundado el motivo de inconformidad planteado por la parte recurrente en el recurso de revisión que nos ocupa, siendo procedente confirmar la respuesta del sujeto obligado.

#### **Quinto. Decisión.**

Por lo expuesto, y con fundamento en lo previsto por el artículo 152 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y motivado en el Considerando Cuarto de la presente resolución, este Consejo General considera infundado el motivo de inconformidad expresado por la parte recurrente, en consecuencia, **se confirma** la respuesta del Sujeto Obligado.

#### **Sexto. Versión Pública.**

En virtud de que en las actuaciones del presente recurso de revisión no obra constancia alguna en la que conste el consentimiento de la parte recurrente para hacer públicos sus datos personales, hágase de su conocimiento, que una vez que cause ejecutoria la presente resolución, estará a disposición del público el expediente para su consulta cuando lo soliciten y de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para lo cual deberán generarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso en términos de lo dispuesto por los artículos 111 de la Ley General de Acceso a la Información Pública, y 6, 11, 13 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

#### **R e s u e l v e:**

**Primero.** Este Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado Oaxaca, es competente para conocer y resolver el recurso de revisión que nos ocupa, en términos del considerando primero de esta resolución.

**Segundo.** Por lo expuesto y con fundamento en lo previsto por el artículo 152 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y motivado en el Considerando Cuarto de la

presente resolución, este Consejo General considera infundado el motivo de inconformidad expresado por la parte recurrente, en consecuencia, **se confirma** la respuesta del Sujeto Obligado.

**Tercero.** Protéjense los datos personales en términos del Considerando Sexto de la presente resolución.

**Cuarto.** Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente y al sujeto obligado, archívese como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvió el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos del Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. Conste.

Comisionado Presidente.

Comisionada Ponente.

---

Lic. Josué Solana Salmorán.

---

Lcda. Xóchitl Elizabeth Méndez  
Sánchez.

Comisionada.

Comisionada.

---

Lcda. María Tanivet Ramos Reyes.

---

Lcda. Claudia Ivette Soto Pineda

Comisionado.

---

Mtro. José Luis Echeverría Morales

Secretario General de Acuerdos.

---

Lic. Luis Alberto Pavón Mercado.

Las presentes firmas corresponden a la Resolución del Recurso de Revisión R.R.A.I./0132/2023/SICOM.